

Señor(a)

**JUEZ DE TUTELA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** (Reparto)

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** ALVARO PEREZ

[alvaroperez300859@gmail.com](mailto:alvaroperez300859@gmail.com)

**ACCIONADO:** DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - SEDE SANTANDER

[disan.rase5-aut@policia.gov.co](mailto:disan.rase5-aut@policia.gov.co)

**ALVARO PEREZ**, identificado con la C.C No. 5.724.721 expedida en Rionegro, actuando en nombre propio, con todo respeto me permito instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, con el objeto que se protejan los derechos fundamentales a la salud y dignidad humana, los cuales manifiesto su violación a partir de los siguientes:

**I. HECHOS**

**PRIMERO:** Me encuentro afiliado, en calidad de cotizante al REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL.

**SEGUNDO:** El 25 de Abril de 2022, fui diagnosticado con CATARATA EN AMBOS OJOS.

**TERCERO:** El 10 de Mayo de 2022, el médico tratante ordenó la realización de los siguientes exámenes y procedimientos:

1. ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE
2. HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA)
3. GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA.
4. CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
5. BIOMETRIA OCULAR SOD
6. RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES
7. ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR
8. EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
9. IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +

**CUARTO:** Desde el 12 de mayo de 2022, he venido solicitando insistentemente la autorización de las órdenes, a través de los medios digitales, telefónicos y presenciales dispuestos por la accionada para tal fin, pero siempre me dicen que debo esperar a que se comuniquen conmigo porque no tienen convenio con la IPS y que están agilizando la adjudicación administrativa.

**QUINTO:** A causa de la demora imputable a la accionada en la autorización de los exámenes y procedimientos ordenados por el médico tratante, mi vida está en constante peligro, por cuanto mi capacidad de locomoción se ha reducido drásticamente haciéndome vulnerable a accidentes que pueden comprometer mi integridad física.

## II. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en los hechos que sustentan la presente Acción de Tutela y debido a lo IMPOSTERGABLE que es para mi integridad, la realización de la cirugía de cataratas, ruego ante su honorable despacho constitucional, para que se sirva ordenar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, que de manera URGENTE, autorice y garantice la realización de los siguientes exámenes y procedimientos:

1. ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE
2. HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA)
3. GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA.
4. CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
5. BIOMETRIA OCULAR SOD
6. RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES
7. ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR
8. EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
9. IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +

## III. FUNDAMENTOS

### CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

**Artículo 86.** Mediante el cual se protegen los derechos fundamentales a través de la Acción de Tutela, cuando éstos se están viendo vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o privada.

**Artículo 11.** DERECHO A LA VIDA que reza: “EL DERECHO A LA VIDA ES INVOLABLE...”

**Artículo 13.** Establece una clara obligación en cabeza del Estado de proteger especialmente a personas que, por razones físicas, mentales o económicas, se hallen en circunstancias de debilidad manifiesta.

**Artículo 48.** LA SEGURIDAD SOCIAL es considerada como servicio público de carácter obligatorio.

**Artículo 49.** La salud tiene una doble connotación -derecho fundamental y servicio público-, que conlleva que todas las personas pueden acceder al servicio de salud, y al Estado le corresponda organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación, de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

### JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

La efectiva prestación del servicio de salud responde a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y se logra permitiendo que todas las personas accedan a ese derecho y que ello se haga de acuerdo a un adecuado manejo de los recursos asignados al ente que brinda el servicio.

En tal sentido la Corte Constitucional sentencia T-144 de 2008 ha precisado:

"Se trata entonces de una línea jurisprudencial reiterada por esta Corte, la cual ha establecido que el derecho a la salud es un derecho fundamental, que envuelve como sucede también con los demás derechos fundamentales, prestaciones de orden económico orientadas a garantizar de modo efectivo la eficacia de estos derechos en la realidad. Bajo esta premisa, el Estado a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, proporciona las condiciones por medio de las cuales sus asociados pueden acceder a un estado de salud íntegro y armónico.

(...) la salud puede ser considerada como un derecho fundamental no solo cuando peligra la vida como mera existencia, sino que ha resaltado que la salud es esencial para el mantenimiento de la vida en condiciones dignas y que (el acceso a tratamientos contra el dolor o el suministro de todo lo necesario, para aquellas personas que padecen de enfermedades catastróficas que si bien, algunas son incurables, debe propenderse por todo lo necesario para un padecimiento en condiciones dignas)"

En conclusión, la Corte ha señalado que todas las personas sin excepción pueden acudir a la acción de tutela para lograr la efectiva protección de su derecho constitucional fundamental a la salud. Por tanto, todas las entidades que prestan la atención en salud, deben procurar no solo de manera formal sino también material la mejor prestación del servicio, con la finalidad del goce efectivo de los derechos de sus afiliados, pues la salud comporta el goce de distintos derechos, en especial el de la vida y el de la dignidad: derechos que deben ser garantizados por el Estado Colombiano de conformidad con los mandatos internacionales constitucionales y jurisprudenciales.

Lo así indicado conlleve que si se presentare renuencia en instancias políticas y administrativas competentes para implementar en la práctica medidas orientadas a realizar el derecho a la salud y éste resultare amenazado o vulnerado, los jueces puedan hacer efectiva su protección por vía de tutela"

De acuerdo con la jurisprudencia en cita, el ejercicio de esta acción constitucional para la protección del derecho a la salud se encuentra prevista como un mecanismo idóneo que permite la salvaguarda del mismo, siempre que se considere que se ha visto amenazado por la indebida acción de los entes en los cuales radica su protección o la efectiva prestación de los servicios que permiten la materialización de los deberes propios de un Estado Social de Derecho, por lo cual es viable su estudio por parte de esta Corporación.

Además, debe procurarse ofrecer a los usuarios del sistema una protección integral, ofreciéndoles atención de calidad, oportunidad y eficacia en los diversos tratamientos a los que accedan, todo en pro de garantizar el derecho fundamental.

En este sentido se pronunció la Corte en sentencia T-150 de 2000:

(...)"cuando la vida y la salud de las personas se encuentren grave y directamente comprometidas a causa de operaciones no realizadas, tratamientos inacabados, diagnósticos dilatados, drogas no suministradas, etc., bajo pretextos puramente económicos contemplados en normas legales o reglamentarias que están

supeditadas a la Constitución, cabe inaplicarlas en el caso concreto en cuanto obstaculicen la protección solicitada. En su lugar el juez debe amparar los derechos a la salud y a la vida teniendo en cuenta la prevalencia de los preceptos superiores, que los hacen inviolables".(...)Sic

Así pues, es claro que la fundamentalidad del derecho a la salud se hace efectiva a partir del cumplimiento de los principios de garantía de acceso a los servicios médicos, continuidad e integralidad, mismos cuya consecución debe propenderse a partir de la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Sobre la integralidad en la prestación del servicio de salud ha precisado la Corte Constitucional en Sentencia T-003/15 que:

(...)Las personas vinculadas al Sistema General de Salud independientemente del régimen al que pertenezcan, tienen el derecho a que las EPS les garanticen un servicio de salud adecuado, es decir, que satisfaga las necesidades de los usuarios en las diferentes fases, desde la promoción y prevención de enfermedades, hasta el tratamiento rehabilitación de la enfermedad y con la posterior recuperación; por lo que debe incluir todo el cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario para restablecer la salud del paciente o para aminorar sus dolencias y pueda llevar una vida en condiciones de dignidad. (Sentencias T-179/00, T-988/03, T- 568/07, T 604/08 T-136/04, T-518/06, T-657/08, T-760/08, entre otras). (..)-Sic-

La Corte Constitucional se ha ocupado de estudiar lo relacionado con la prestación integral de los servicios de salud, en especial, de los miembros que pertenecen a la Fuerza Pública y ha indicado que la sanidad es un servicio público esencial, orientado a dar respuesta a las necesidades del personal activo, retirado, pensionado y beneficiario, de manera integral.

En palabras de la Corte, en lo que tiene que ver con los principios orientadores que deben regir el sistema de sanidad, se ha precisado lo siguiente:

(...) "Concretamente, respecto del Régimen Especial de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, la Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", define la sanidad como un servicio público esencial orientado a dar respuesta a las necesidades del personal activo, retirado, pensionado y beneficiario. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía se inspira en principios orientadores, entre los cuales se encuentra el de universalidad, que es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida y la protección integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. De igual manera, deben realizar actividades que en materia de salud requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. (...)

Por su parte, el Decreto Ley 1795 de 2000, en virtud del cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional dispuso que el objeto de tal sistema es prestar el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y del servicio policial como parte de su logística militar, así como brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios"

#### **IV. PRETENSIONES**

Conceder el amparo constitucional del derecho a la salud y dignidad humana, garantizando la atención INTEGRAL, SIN PAGO DE CUOTAS MODERADORAS.

Ordenar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL que a través de su representante, autorice y garantice la realización de los siguientes exámenes y procedimientos ordenados por el médico tratante:

1. ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE
2. HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA)
3. GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA.
4. CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
5. BIOMETRIA OCULAR SOD
6. RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES
7. ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR
8. EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
9. IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +

#### **V. JURAMENTO**

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

#### **VI. PRUEBAS**

1. Copia de historia clínica de fecha 10/05/2022
2. Copia de órdenes medicas de fecha 10/05/2022
3. Copia de respuesta entidad accionada de fecha 24/06/2022
4. Copia cedula de ciudadanía
5. Copia carnet de sanidad

## VII. NOTIFICACIONES

- **ACCIONANTE**

ALVARO PEREZ

**Dirección:** Calle 15 # 20 – 12 Barrio San Francisco, Bucaramanga - Santander

**Celular:** 350 6108096

**Correo electrónico:** [alvaroperez300859@gmail.com](mailto:alvaroperez300859@gmail.com)

- **ACCIONADO**

DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - SEDE SANTANDER

**Dirección:** Calle 60 # 27 -82 Barrio Conucos, Bucaramanga - Santander

**Correo electrónico:** [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)

Cordialmente,

  
Firma

C.C No: 5.724.721

Teléfono: 350-6108096

## 1. Copia de Historia Clínica de fecha 10/05/2022

CEDCO S.A.S		Código: SCE.PR.01-FR.59
Nit: 804013775		Versión: 1
		Fecha: 25/04/2019
<b>CONSULTA DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O CORNEA</b>		Página 2 de 3
Documento: <b>CC 5724721</b>	Nombre: <b>ALVARO PEREZ</b>	F. nacimiento: <b>30/08/1959</b> Edad: <b>63</b>
Dirección: <b>CALLE 15 N 20 -12</b>	Barrio: <b>SAN FRANCISCO</b>	Municipio: <b>BUCARAMANGA</b>
Teléfonos: <b>3506108096</b>	Sexo: <b>M</b>	Estado Civil: <b>SEPARADO(A)</b>
EPS: <b>REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	Médico tratante: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>	
Ocupación: <b>PENSIONADO</b>	Elaborado por: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>	
<b>PARPADOS</b>	<b>PLIEGUE SUPERIOR REDUNDANTE QUE SOBREPASA BORDE PALPEBRAL</b>	<b>PLIEGUE SUPERIOR REDUNDANTE QUE SOBREPASA BORDE PALPEBRAL</b>
<b>CONJUNTIVA</b>	<b>SANA</b>	<b>SANA</b>
<b>CORNEA</b>	<b>ARCO SENIL PROMINENTE, CAMARA ANTERIOR FORMADA</b>	<b>ARCO SENIL PROMINENTE, CAMARA ANTERIOR FORMADA</b>
<b>CRISTALINO</b>	<b>LOCS III NO2 NC2 C3 P4</b>	<b>CATARATA HIPERMADURA</b>
<b>IRIS</b>	<b>PUPILA REDONDA CENTRAL</b>	<b>PUPILA REDONDA CENTRAL</b>
<b>SITEMA LAGRIMAL BUT</b>	<b>PELICULA ESTABLE</b>	<b>PELICULA ESTABLE</b>
<b>PIO (mmhg)</b>	<b>16</b>	<b>17</b>
<b>GONIOSCOPIA</b>	<b>VAN HERICK 3</b>	<b>VAN HERICK 3</b>
<b>FONDO DE OJO-EXCAVACION</b>	<b>DISCO OPTICO EXCAVACION 0.2</b>	<b>POCOS DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS</b>
<b>FONDO DE OJO-MACULA</b>	<b>POCOS DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS</b>	<b>POCOS DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS</b>
<b>FONDO DE OJO-PERIFERIA</b>	<b>POCOS DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS</b>	<b>POCOS DETALLES POR OPACIDAD DE MEDIOS</b>
<b>FONDO DE OJO-OTROS</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Ordenes de procedimiento</b>		
Ref	Código	Procedimiento
	951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR
CIRUGIA	132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
CIRUGIA	137200	IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +
	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD
	950610	RECUESTO DE CELULAS ENDOTELIALES
<b>Autorizaciones</b>		
952210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA)	
903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE	
<b>Diagnósticos</b>		
Principal	H269	CATARATA, NO ESPECIFICADA - AMBOS OJOS

CEDCO S.A.S		Código: SCE.PR.01-FR.59
Nit: 804013775		Versión: 1
		Fecha: 25/04/2019
<b>CONSULTA DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O CORNEA</b>		Página 1 de 3
Documento: <b>CC 5724721</b>	Nombre: <b>ALVARO PEREZ</b>	F. nacimiento: <b>30/08/1959</b> Edad: <b>63</b>
Dirección: <b>CALLE 15 N 20 -12</b>	Barrio: <b>SAN FRANCISCO</b>	Municipio: <b>BUCARAMANGA</b>
Teléfonos: <b>3506108096</b>	Sexo: <b>M</b>	Estado Civil: <b>SEPARADO(A)</b>
EPS: <b>REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	Médico tratante: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>	
Ocupación: <b>PENSIONADO</b>	Elaborado por: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>	
<b>Motivo consulta y/o enfermedad actual</b>	<b>Motivo remisión y antigüedad molestia</b>	
PRINCIPAL MOLESTIA: PACIENTE ASISTE A CONSULTA POR DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL PROGRESIVA "NO VEO NADA" TIEMPO DE EVOLUCION: 6 MESES LOCALIZACION OJO IZQUIERDO INTENSIDAD DE LA MOLESTIA: MODERADA DOLOR EN ESCALA DE 1 A 10: NO FACTOR EXACERBANTE: NO FACTORES ASOCIADOS: CATARATA MEDICAMENTOS OFTÁLMICOS: NO LOS SÍNTOMAS MEJORAN O NO CON ESE MEDICAMENTO: NO	ESPECIALISTA EXTERNO	
<b>Antecedentes</b>		
<b>Personales:</b> NIEGA	<b>Medicamentos:</b> NIEGA	
<b>Familiares:</b> NIEGA	<b>Alérgicos:</b> NIEGA	
<b>Pat Oculares:</b> NIEGA	<b>Cx. Oculares:</b> NIEGA	
<b>Lectura</b>	<b>Ojo derecho</b>	<b>Ojo izquierdo</b>
RX USO	NO USA	NO USA
AV-VL-SC	SIN CORRECCION: 20/140	PERCEPCION LUMINOSA
AV-SC-VP	NO APLICA	NO APLICA
QUERATOMETRIA	NO APLICA	NO APLICA
REFRACCION	NO APLICA	NO APLICA
EX MOTOR VL VP	NO APLICA	NO APLICA
RX FINAL (ADD)	NO APLICA	NO APLICA
PACIENTE AUTORIZA DILATACION	PONTI OFTENO (CLORHIDRATO DE TETRACAINA 0,5%) SE APLICA PARA EVALUACION DE SUPERFICIE OCULAR Y TOMA DE PRESION INTRAOCULAR T-P OFTENO (TROPICAMIDA 0,8% CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5,0%) GOTA PARA DILATAR	PONTI OFTENO (CLORHIDRATO DE TETRACAINA 0,5%) SE APLICA PARA EVALUACION DE SUPERFICIE OCULAR Y TOMA DE PRESION INTRAOCULAR T-P OFTENO (TROPICAMIDA 0,8% CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5,0%) GOTA PARA DILATAR
MOTOR OCULAR	ORTOFORIA	ORTOFORIA

 <p><b>CEDCO S.A.S</b> NIT: 804013775</p>	Código: SCE.PR.01-FR.59
	Versión: 1
	Fecha: 25/04/2019
<b>CONSULTA DE SEGMENTO ANTERIOR Y/O CORNEA</b>	

Fecha ingreso 10/05/2022

Página 3 de 3

Documento: <b>CC 5724721</b>	Nombre: <b>ALVARO PEREZ</b>	F. nacimiento: <b>30/08/1959</b>	Edad: <b>63</b>
Dirección: <b>CALLE 15 N 20 -12</b>	Barrio: <b>SAN FRANCISCO</b>	Municipio: <b>BUCARAMANGA</b>	
Teléfonos: <b>3506108096</b>	Sexo: <b>M</b>	Estado Civil: <b>SEPARADO(A)</b>	
EPS: <b>REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD</b>	Médico tratante: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>		
Ocupación: <b>PENSIONADO</b>	Elaborado por: <b>LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ</b>		

**Plan de tratamiento**

PACIENTE CON CATARATA SENIL EVOLUTIVA MAYOR EN OJO IZQUIERDO ASOCIADA A BAJA VISION POR NO VALORACION DE POLO POSTERIOR SE SOLICITA ECOGRAFIA. SE EXPLICA OPCION QUIRURGICA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

**PLAN**

ECOGRAFIA OJO IZQUIERDO  
EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD  
IMPLANTE DELENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD + OJO IZQUIERDO  
(FAVOR ESPECIFICAR SI CUBRE LENTE INTRAOCULAR)  
BAJO ANESTESIA REGIONAL ASISTIDA  
BIOMETRIA OJO IZQUIERDO  
RECUESTO ENDOTELIAL OJO IZQUIERDO  
EXÁMENES

SE LE EXPLICA AL PACIENTE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA Y LOS BENEFICIOS DE LA CIRUGÍA. TAMBIÉN SE LE EXPLICAN LOS PRINCIPALES RIESGOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFAQUIA, QUERATOPATIA BULLOSA, GLAUCOMA, DESPRENDIMIENTO DE RETINA, ENDOFTALMITIS, HEMORRAGIA COROIDEA Y/O NECESIDAD DE NUEVA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

SI PRESENTA DISMINUCIÓN SÚBITA DE LA VISIÓN, DOLOR OCULAR SEVERO, VISIÓN DE DESTELLOS LUMINOSOS O VISIÓN DE MOSCAS FLOTANTES DE RECIENTE APARICIÓN CONSULTE POR URGENCIAS EN SU EPS

\*Según la resolución 0839 de 2017, la historia clínica o fórmula médica será conservada por la IPS, pero su reimpresión o copia será realizada y entregada en el módulo de atención al usuario

Paciente fue valorado con todas las medidas de bio seguridad según recomendaciones de ministerio de salud y protocolo institucional. El consultorio y la clínica Cedco, han implementado todos los protocolos de bioseguridad, orientados a disminuir el riesgo de contagio, y la consulta se realiza aplicando todas las normas establecidas según recomendaciones del ministerio de salud en el protocolo aprobado por la Clínica.

DIGITÓ: YAQUELINE Q  
DESPACHO. DIANA

*Luis E Paz Colmenares*

LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ  
Especialidad OFTALMOLOGIA  
C.C. 726021 R.M. 726021

CLL 48 N 27-49 / contratacion@cedco.com.co

CENTRAL DE CITAS (60+7) 6854876 - WHATSAPP 3112709782

**Luis E Paz Colmenares**  
Médico Oftalmólogo  
Registro Médico: 726021  
CEDCO S.A.S

1	1	1	1	5	1
Diagnóstico Médico	Fórmulas Médicas	NO ASES	Incapacidad Médica	Exámenes y Estudios	Relación Ingreso
					Despacho

2. Copia de órdenes medicas de fecha 10/05/2022

 <p><b>CEDCO S.A.S</b> NIT: 804013775</p>	Código: SCE.PR.01-FR.05	 						
	Versión: 2							
	Fecha: 20/09/2010							
<b>LABORATORIO</b>								
Dirección: CLL 48 N 27-49 Tel: 007-6854876 CEL 3112709782	Sexo <b>M</b>	Edad <b>62 Años</b> Fecha <b>10/05/2022 16:16:00</b>						
Doc: 5724721	Nombre: ALVARO PEREZ	Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Nivel</th> <th>Indicaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>895101 - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Nivel	Indicaciones	895101 - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE		
Nombre	Nivel	Indicaciones						
895101 - ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O SUPERFICIE								
<p><i>Luis E Paz Colmenares</i> Médico Oftalmólogo Registro Médico: 726021 CEDCO S.A.S</p>								

*Luis E Paz Colmenares*

LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ  
ESPECIALIDAD OFTALMOLOGIA  
C.C. 726021 R.M. 726021  
Médico

 <p><b>CEDCO S.A.S</b> NIT. 804013775 <b>LABORATORIO</b></p>	Código: SCE.PR.01-FR.05	 
	Versión: 2	
	Fecha: 20/09/2010	
Dirección: CLL 48 N 27-49 Tel: 607-6854676 CEL 3112709782		Sexo: M Edad: 62 Años Fecha: 10/05/2022 16:16:00
Doc: 5724721 Nombre: ALVARO PEREZ		Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5
Nombre	Nivel	Indicaciones
- 902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITA)		
- 903841 - GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA		
- 903895 - CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS		

*Luis E Paz Colmenares*  
Médico Oftalmólogo  
Registro Médico: 726021  
**LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ**  
ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGIA  
C.C 726021 R.M 726021  
Médico

 <p><b>ORDENES Y REMISIONES</b></p>	NIT: 804013775	 
	Dirección: CLL 48 N 27-49	
	Tel: CENTRAL DE CITAS (60+7) 6854676 - WHATSAPP 3112709782	
C.C./NIT: 5724721 Nombre: ALVARO PEREZ		Fecha: 10/05/2022
Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN		

Ref	Código	Procedimiento	Detalle	Cant
CIRUGIA 132300		EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD		1
CIRUGIA 137200		IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD +		1

Nota:  
OJO IZQUIERDO

*Luis E Paz Colmenares*  
Médico Oftalmólogo  
Registro Médico: 726021  
**CEDCO S.A.S**

**LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ**  
C.C 726021 R.M 726021  
Médico

Usuario que imprime: DIANA MARCELA ARCHILA TELLEZ

 <p><b>ORDENES Y REMISIONES</b></p>	NIT: 804013775	 
	Dirección: CLL 48 N 27-49	
	Tel: CENTRAL DE CITAS (60+7) 6854676 - WHATSAPP 3112709782	
C.C./NIT: 5724721 Nombre: ALVARO PEREZ		Fecha: 10/05/2022
Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN		

Ref	Código	Procedimiento	Detalle	Cant
951301		ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS -ACR		1

Nota:  
OJO IZQUIERDO

*Luis E Paz Colmenares*  
Médico Oftalmólogo  
Registro Médico: 726021  
**CEDCO S.A.S**

**LUIS EDUARDO PAZ COLMENAREZ**  
C.C 726021 R.M 726021  
Médico

 <b>CEDCO</b> Centro de Diagnóstico y Cirujía Ocular	<b>ORDENES Y REMISIONES</b>		Código: SCE.PR.01-FR.07 Version: 4 Fecha: 20/09/10	 
	Nit: 804013775 Dirc: CLL 48 N 27-49 Tel: CENTRAL DE CITAS (60+7) 6954870 - WHATSAPP 3112709782			Fecha: 10/05/2022
C.C./Nit: 5724721	Nombre: ALVARO PEREZ	Entidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN		
Ref	Código	Procedimiento	Detalle	Cant.
	952000	BIOMETRIA OCULAR SOD		1
	950610	RECUESTO DE CELULAS ENDOTELIALES		1
Nota: OJO IZQUIERDO				

*Luis E Paz Colmenares*  
 Médico Oftalmólogo  
 C.C. 726021 R.M. 726021  
 CEDCO S.A.S.

LUIS EDUARDO PAZ COLMENARES  
 C.C. 726021 R.M. 726021  
 Médico

Usuario que imprime: DIANA MARCELA ARCHILA TELLEZ

### 3. Copia de respuesta entidad accionada de fecha 24/06/2022

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>POLICIA NACIONAL</b> <b>DIRECCIÓN DE SANIDAD</b> <b>REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 5</b>
No. GS-2022- / REGIS 1.10 Bucaramanga, 24 de junio 2022
Señor <b>ALVARO PEREZ</b> <a href="mailto:Lunara3124@hotmail.com">Lunara3124@hotmail.com</a>
<b>Asunto: Respuesta derecho de petición GE-2022-001727-DESAN</b>
<p>En atención a su petición recibida en esta dependencia el día 22/06/2022, la cual fue remitida por competencia a la oficina de Referencia y Contrarreferencia agendamiento para para la realización de extracción extracapsular asistida de cristalino e implante lente intraocular en CEDCO, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>En el momento estamos agilizando la adjudicación administrativa con el fin de brindar la oportuna atención a las necesidades de todos nuestros usuarios, por lo anterior le informo que una vez adjudicado se le enviara las respectivas autorizaciones actualizadas y programación del servicio.</p> <p>La Unidad Prestadora de Salud Santander encamina sus esfuerzos para garantizar los derechos a sus usuarios y sus beneficiarios, con lo anterior, se espera haber resuelto su petición, siendo necesario reiterarle que el propósito de esta Unidad es brindar servicios de salud con humanismo, calidad y oportunidad, por lo cual estamos atentos a solucionar cualquier dificultad o duda que surja en el trámite de las atenciones que usted requiera.</p>
Atentamente,
 <b>Mayor VIVIANA PATRICIA MENDIVELSO DUARTE</b> Jefe Unidad Prestadora de Salud Santander
<small>         Elaborado por: D. Henry Torres Gutiérrez, Responsable Referencia y Contrarreferencia Regional 5.          Revisó Dra. Lidia Carolina Romero / Asesora Jurídica          Revisó M. Viviana Patricia Mendivelso Duarte /          Fecha de elaboración: 24-06-2022          Ubicación: Oficina de Referencia y Contrarreferencia       </small>
<small>         *Nuestro servicio también está disponible en la entidad policial*       </small>
Calle 60 # 27-82 Barrio Conucos, Bucaramanga Teléfono 6447295 <a href="mailto:disan-rase5-aut@policia.gov.co">disan-rase5-aut@policia.gov.co</a> <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a>


## 4. Copia cedula de ciudadanía

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.724.721**

**PEREZ**  
APELLIDOS

**ALVARO**  
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1959**

**RIONEGRO**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**24-AGO-1978 RIONEGRO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL SANZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00175893-M-0005724721-20090908 0015794152A 2 6860029658

## 5. Copia carnet de sanidad

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL

CC5724721  
Documento de Identificación

**PEREZ**  
Apellidos

**ALVARO**  
Nombres

**PERMANENTE**  
Fecha de vencimiento

**AGENTE (R)**  
Grado de Policía

**CASUR**

30-AGO-1959  
Fecha de nacimiento

001722840  
Numero de carné

**O +**  
GS Rh

**M**  
Sexo

**SANIDAD**

INDICE DERECHO

9/24/2014 09:24:25